

Procedimiento de Conflicto de Interés

Contenido

1. Objetivos
2. Alcance
3. Glosario
4. Desarrollo

1. Objetivos

El objetivo de este Procedimiento General es desarrollar los puntos 4.3.3. del Código de Ética y la Política de Integridad y Prevención de la Corrupción de Autopistas del Sol S.A., para establecer un sistema de gestión de los conflictos de interés.

2. Alcance

Este Procedimiento es de aplicación obligatoria a las PERSONAS SUJETAS. También es de aplicación al resto de los GRUPOS DE INTERÉS y a las PERSONAS VINCULADAS.

Ámbito de difusión

Todo el personal de la COMPAÑÍA.

3. Glosario

CANAL ÉTICO – Canales provistos por la COMPAÑÍA para el reporte de cualquier tipo de incumplimiento al Código de Ética y demás leyes, políticas y/o procedimientos de la COMPAÑÍA.

COMPAÑÍA/AUSOL – Es Autopistas del Sol S.A.

CONFLICTO/S DE INTERÉS – Es aquella situación en la que los intereses de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir en el juicio de las Personas Sujetas cuando llevan a cabo sus tareas profesionales.

CORRUPCIÓN – Práctica que consiste en el abuso del poder cometido para beneficio propio o de un tercero. Puede significar no solamente beneficios financieros sino otro tipo de ventajas. Esta definición se aplica tanto para el sector público como el privado. Puede darse en diferentes formas y puede incluir actividades como: SOBORNO, lavado de dinero, fraude, nepotismo, malversación entre otros, y las actividades incorporadas en la Política de Integridad y Prevención de la Corrupción (PR-PG-019).

PERSONAS SUJETAS – Todos los miembros del Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, alta dirección, equipo directivo, mandos intermedios y empleados de la COMPAÑÍA.

PERSONAS VINCULADAS – Con respecto de las PERSONAS SUJETAS, los cónyuges, hijos, padres, hermanos y cualquier otro pariente cercano, ya sea por sangre o por matrimonio. También se puede entender amigos cercanos o colegas con los que se tenga un vínculo profesional estrecho.

PROCEDIMIENTO – Este Procedimiento de Conflictos de Interés.

4. Desarrollo

4.1. Diagrama de flujo

N/A

4.2. Responsabilidades

Es responsabilidad de cada PERSONA SUJETA comunicar este Procedimiento a los proveedores de la COMPAÑÍA con los que trabaja.

4.3. Descripción del proceso

4.3.1. Consideraciones previas

Una adecuada gestión de los conflictos de interés es una pieza clave para evitar riesgos de corrupción dentro de la COMPAÑÍA.

4.3.2. Principios rectores

Las PERSONAS SUJETAS deben:

- Tomar sus decisiones de acuerdo con un criterio de imparcialidad, objetividad y en beneficio del interés de la COMPAÑÍA.
- Evitar cualquier situación en que sus intereses personales y/o de las PERSONAS VINCULADAS puedan entrar en colisión con los intereses de la COMPAÑÍA.
- Evitar obtener ventajas personales para ellos ni para las PERSONAS VINCULADAS por razón de su puesto.
- Evitar desarrollar actividades profesionales similares a las que se estén prestando para la COMPAÑÍA si ello puede interferir en los intereses de estas.
- Evitar participar, ya sea personalmente o a través de PERSONAS VINCULADAS, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses de la COMPAÑÍA.

4.3.3. Obligaciones de las PERSONAS SUJETAS

Todas las PERSONAS SUJETAS deben abstenerse de tomar decisiones cuando se hallen en una posible situación de CONFLICTO DE INTERÉS.

Las PERSONAS SUJETAS que se encuentren en posibles situaciones de CONFLICTOS DE INTERÉS deben comunicar dichas situaciones al Comité de Ética, a través del CANAL ÉTICO. Desde el momento en que cese el CONFLICTO DE INTERÉS, la PERSONA SUJETA deberá comunicar el mismo al Comité de Ética a través de dichos canales.

Asimismo, cuando las PERSONAS SUJETAS tengan conocimiento de situaciones de posibles CONFLICTOS DE INTERÉS tienen a su disposición los canales habilitados.



Si el CONFLICTO DE INTERÉS tiene relación con algún obsequio o atención institucional, deberá seguir las acciones establecidas en el Procedimiento de Atenciones y Obsequios Institucionales.

4.3.4. Medidas de control

- Declaración anual de CONFLICTOS DE INTERÉS que se realizará conjuntamente con la declaración anual de aceptación del Código de Ética.
- En todos los contratos que suscriben la COMPAÑÍA, así como las Órdenes de Compra que se emitan, debe existir una advertencia y procedimiento de las situaciones de CONFLICTOS DE INTERÉS por alguna de las Partes.
- Antes de las aprobaciones definitivas internas de selección de empleados será necesario que la COMPAÑÍA y la persona seleccionada declaren no hallarse en situación de CONFLICTO DE INTERÉS.